

11 32

Autos

Señalados por Juliana Zuluaga esclava de la Hacienda
de la Molina sobre su Amo D. Jose Rufino Crespo
la Venta a justa taracion

S^r Juez — D. D. Ignacio Benavent
Pro — D. Ignacio Man. Grado

Año de 1827

CSJ-CS 1

CAJA: 26

DOC: 1

FOL: 7

Más carátula

1827



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1837, Y 1838

Don. Ministro de la Guerra.

Permanencia documental
en 2.ª copia, según lo
justamente decretado
con fha. 1.ª de Mayo
corriente.

Antonio Salazar en nombre de mi madre Juliana Salazar
sobre que se le declare su abito como principal contribuyente
aque sus hijos, para ser al servicio de las Armas
Patrióticas, y demás deducido en el escrito de fha. 11.
con el debido Refreso ante la justificación de Vp.
pasados y digo: Que hallándose los documentos

Lima 5. de Mayo en 1837 en la casa del que escribió el Refreso por un equívoco,
Ocurra por el ministro y habiéndose decretado por la integridad de Vp.
no se libere en el día de hoy
de las expresiones.

Salazar

con fha. 1.ª del corriente Mayo presentarse los documentos
aque me Refreso, cumplo incontinenti con este laudable
Superior precepto, esperando sea la magnificencia de
Vp. se digna perdonar a esta miserable que fue
el primordial móvil para que nuestro Ejército
tuviera una eficaz, útil, montonera, deambulando
ella incursos para para habilitando de
toda la necesaria para proporcionar y presentar hombres
montados y armados, que después pasaran

de las filaz de linea endonde aun se hallan.

Los contrastes geniales han traído á infinito
a una indigencia, y con mayoridad se pasan a lo
q. en la clase de pobres desvalidos como lo es mi
madre. Lo alcanse seguir mi instancia al impexio
de inmensas fatigas. Mi pobre madre como q. es
mujer no la hubiera ni aun comenzado por la indi-
gencia en q. ha quedado con los debates, y la guerra.
Yo me he propuesto auxiliála segun me corresponde
hacelo, y aun q. tan pobre como ella, pero al fin
soy hombre y puedo al menos, dar quatro pasos
sean necesarios en obsequio de la declaratoria de su
activo.

Por tanto

A V. Pido y suplico q. habiendo por presentado los docu-
mentos de fin á fin, y en consideracion a lo
expuesto en el Recurso de fin y fin, se
digne decretar segun y como en el se contiene, por sea
an de suplicia q. apas alcanse de la Superior
q. distribuya N. H.

Antonio Salazar

Min. y Mayo 23 de 1827

Haviendo comparendo en este Juzgado de

Por Antonio Salazar y Juliana Salazar. madre
 de Lize, Enlaba a la Juvenca de la molina
 presentando este exped. en virtud de lo que
 te p. el Sr. Juez de Dto D. D. J. P. Benavente
 sobre q. se abuelba **Mi** no en forma
 con el Representante de Dña Itae. D. J. P.
 Rufino Crespo: en su conseq. habiendo conve-
 nido Dña D. J. P. Rufino, y tratada la mate-
 ria p. lo q. Resulta de este exped. en q. ala
 pretendida libertad de la citada Juliana, co-
 ntra esta y el demand. tutoria: q. en el caso de
 no la concedida a esta libertad le combenian
 en q. de dize y condict p. D. J. P. Rufino un
 termino competente p. a Solicitar otro auto
 de lo q. concurra el demandado bajo la es-
 tidad de q. la venta le deba entender en la
 misma forma en q. estaba la tierra q. en
 dos años cargo Dña Itae; adbiendo igual-
 mente el citado D. J. P. Rufino no usar anterior-
 de p. a vender ningun esclavo con reputa-
 a citar la Itae. concurada p. los Acuer-
 dos del finado D. J. P. Pio Loria; pare-
 q. sobre este incidente le toman p. el Sr.
 Juez de la causa las medidas correspond.
 Con lo q. se condujo el acto q. firmo
 el Sr. Juez y el demandado no haciendole
 las partes oblig. p. no se le doy fe
 Salazar.

Lima y Mayo 23. de 1827.

Tore Rufino Crespo

visto con el altanamiento q. venia
 el finis de conciliac. se le concede a Julia-
 na Salazar el termino de un mes p. a q. bu-
 que amo. al su precio a pura tasacion
 y en este q. señalada no se le inquietara ni
 perturbara defendiendole en libertad p. a q.
 haga su diligencia.
 D. J. Benavente

[Signature]

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828

Lima Junio 15. de 1827.

Se nombra a D. Estanislao Antonio Porras para que
aceptando y jurando el cargo, proceda a tasar ala esclava
Juana Salazar hacendosa saber al Encargado de
procuracion de la Hacienda de Lamolina, D. Jose Rufino
Crispo, quien procedera al otorgam.^{to} de la venta, bajo
de aprehensimiento de q se practicara de oficio
D. Benavente

B

Ante mi J. Juan. Garcia

En Lima y Junio quince de mil ochocientos veinte y siete
Ante q amecede a D. Jose Rufino Crispo, doy fee=
Jose Rufino Crispo

3
Lima y Junio 15 de 1827.

Se nombra a D.ⁿ Manuel Antonio Porras para
q.^d aceptando y jurando el cargo proceda a tomar
ala Escala Tuluana Salazar haciendose saber al
encargado depositario de la hacienda de la Molinos
D.ⁿ Jose Rufino Exrepo q.ⁿ procederá al otorgamiento
de la venta, bajo de aprehensimiento de q.^d se prac-
ticará de oficio = D.ⁿ Benabente.



4
Dos reales
REPÚBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Son Tuez de Derecho

*Don José Rufino Crespo en la mejor forma
de derecho puzero ante V.S. y digo: q^e contra-
mor quinze del corriente Junio, se me ahecho
suber el dato de q^e es copia la adfunta
q^e acompaña. El se ha pasado sin dudas
con la simple relacion de Juliana sobre q^e
no ha encontrado hama por los trescientos
y cinquenta p^o q^e le pedi, y en q^e acaba de
ser tarada, en la entrega q^e se me hizo de
la hacienda la Molina en clase de arren-
datorio. Qualquiera prestacion mia en la
matexia me compromete con los arren-
dadores del conuaso formado a etta haci-
enda á q^e pertenecen, especialm^{te} siendo
clausula y calidad de mi arriendo q^e no
hede poder binder ni enajenar sino los escla-
vos persudiculas, y aunq^e en esta clase podria
entrar esta, seria y deberia ser p^o la cantidad
q^e la recibí.*

*Ahora la presento ala represen-
tacion de Julianas, seria q^e la demas es-
clabaturus se pusiera en movimiento
queriendo por igual medio bajar sus
balaces, y q^e cuando quedare sin fento ran*

fundo q^l como este la necesita tanto. Julianna
es negra moza, fuerte, y maestra en traba-
jo del campo: no hay por q^l desmexer ca-
la cantidad en q^l esta apreciada, por otro lu-
do, puesto yo en las circunstancias referidas,
nunca podria convenir en estar y pasar
por el calculo del preito nombrado de
oficio, no se amexato de q^l, estauandome
de la facultad de nombrar otro p^r mi-
parte como es regular y de practica en
iguales casos, amenos q^l se abilitare el paga-
do p^r nombrar p^r omision o contumacia mia
q^l suponemos no hay en la presente. De
agui es contradiccion de todo como contradi-
go la nueva tasacion de esta esclava por
los fundamentos q^l la escluyen en la sus-
tancia, considerandose capciosa, y por el
modo de apaxatarse quando hubiera lugar
a ella; tratando y debiendo tratar de q^l
se me hoyor comendome traslado de la soli-
citud de Julianna, sea verbal o por escrito,
pues si ya combine en su venta fue por
su precio dado en la entrega referida de la
Molina y no de otra forma; en intelligen-
cia de quedar yo responsable anteponen-
do en su lugar q^l acaso no encontrare
por los trescientos cinquenta en q^l la recibí.

Lo reflexionado es digno de la
noble atencion de V. S. esperando abceda
ami solicitud, p^rtestando omiso o de-
negado ocurrir ala superioridad que

corresponda. En cuya atencion
A.V.S. pido y suplico se sirva con lo expuesto
mandar se suspendan los efectos de la
prohibencia de q^l trato, habiendola p^a
contra elusiva; y q^l se me oya y confiai.
endoseme el traslado q^l indico en jus-
ticia y a

José Rufino Excmo

Quima y Junio 16 de 1827.

Dⁿ Juan de Herrera, aceptando y Jurando
en la forma de Letilo proceda a la sus-
cion junto con el nombrado, para q^l se re-
live el cambiamiento de Dominio, decretado
Dⁿ Yencaventez

B

Grado

En Lima junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y siete hize caso el auto
que ampara a D. Juan Herrera quien haciendolo oido y entendido lo
acepto y puso el cargo en la forma de auto y de proceder bien y
fielmente de el, con legal saber y entendiendo un agracio de p^a y
q^l lo firmo doy fe= enmendado= si q^l vale=

Juan de Herrera

Ante mi

Ante mi
En. de Dⁿ de

En dicha via me y año hize otra diligencia como la ant.^a



Despedida
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

a D. Manuel Antonio 1827. Y 1828.

*quien aceptó y juró el cargo
en la forma ordinaria, y en virtud de lo expuesto pre-
cederá ala terminación de la dicha Juliana Salazar segun en
Real cédula y entender sin agravio de partes y lo firmó don*

fee=
Man. Ant. O. P.
in forma

[Signature]

En dicho día mes y año hice saber el auto que se halla

donde se declara a Juliana Salazar don fee=

en virtud de lo que se declara en el auto que se halla

en el día mes y año de 1827 y 1828

Sequedamente bien era diligencia como la antecedente

a D. Jose Rufino O. P. Año de la Consagrada

Juliana Salazar fee=

Crespo

[Signature]

g?
Guaroga



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828

Así como que hemos practicado
en virtud de la expropiación y juramento
que hecho tenemos de Orden Judicial
p. el efecto de justipreciar a una negra
Cuiolla denominada Juliana ~~María~~ S.
clava de la Hacienda de la Molina de
edad al parecer como de quarenta y cinco
años perteneciente en la actualidad a
D. José Rufino Crespo, a la que se da
por el valor de comun acuerdo de tres
cientos p. con consideración a sus apti-
tudes q. ella misma confiesa ser gene-
ral de paupera y hallarse en la actua-
lidad sana y lactando un parvulito
su hijo, cuyo valor es de nuestros Ven-
ta sin agravio de partes Rey-
tando el juramento hecho. La
Lima y Junio diez y nueve
de mil ochocientos veinte

of the

Man. Ant. Ep
of the

Grand Treasurer
of the

of the





Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Son Tuez de Derecho

*Don José Rufino Céspedes en los Autos con
Tuliana Salazar sobre q^l se le venda p^r tasos
con y lo demás deducido digo: Que apesar de
las reflexiones poderosísimas q^l recípi en mi
último antecedente, contradiendo al designio
de la esclava, rendido alas reflexiones
de V.S. abcedo a nombrar p^r mi p^r ante a Dⁿ
Juan de Exco^{te} p^r q^l con el nombrado p^r
el Turgado procedere una estimacion. Estos
pasos y los ulteriores q^l la malicia de los es-
clavos presenta ordinariamente, inductivos de de-
monios inevitables p^r los recursos q^l puede tra-
her la discordia si la hay, y otros q^l la ex-
periencia nos amonesta, me obliga todo a tra-
tar de q^l para evitarlos, la esclava asun-
te su persona y journals ami satisfacion, se-
gun esta mando p^r punto jeneral y se prac-
ticas, afin de q^l los hamos no litiguen des-
posados como lo he estado ya mas de dos me-
ses de Tuliana, y continuaria asi muchis-
mas, si no se toma el sergo de d^{ha} finca.
En cuya atencion.*

A V.S. pido y suplico q^e sin perjuicio de las

7
providencias libradas en la materia, se no-
tifique á Tubanas otorgue la fianza in-
dicada, con persona de abono ami satesta-
cion, executandolo dentro de tercero dia
con aprehibimiento; por ser de justicia.

José Rufino Cordero

Lima y Junio 18 de 1827.

En pursuio de lo mandado notifique a la
Señalada a fianza dentro de tercero dia de per-
sona y Jernar con persona de abono baso-
de aprehibimiento.

J. Y. Penavente

Grado C

En Lima sumo veinte de mil ochocientos veinte y siete fui caosa
el decreto q. antecede á Juliana Salazar doy fee=

Aruego de Juliana Salazar

Tomás Vergara

José Rufino Cordero
Esno de Diligenc.